

Decreto N° 2/2025

Visto: El Oficio N° 31/2025 del Expediente N° 2022/1/2115 de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, respecto a la solicitud de MEVIR presentada a fojas 1 y 2 de dicho expediente;

Resultando: Que la citada institución solicita exoneración del pago de tasas, sellados y tributos para trámites de fraccionamiento, construcción y regularización de obras;

Considerando. 1) Que por decreto de ésta Junta N° 11/1999 se exoneró del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana, así como del impuesto general y municipal a los complejos habitacionales de MEVIR;

Considerando: 2) Extender dichas exoneraciones a los trámites de fraccionamiento, construcción y regularización de las obras;

Considerando: 3) Que dicha Comisión ha estudiado dichos obrados y sugiere remitir al Cuerpo, la iniciativa remitida por el Director de Secretaria Jurídica Notarial de la Intendencia.

Atento: a lo antes expuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA

Artículo 1. Exonérase a MEVIR del pago de tributos departamentales que graven los trámites de fraccionamiento, construcción y/o regularización de sus obras en el departamento de Treinta y Tres.

Artículo 2. Declárase vigente en todos sus términos la exoneración establecida en el artículo 9 del Decreto Departamental N° 11/1999.

Artículo 3. Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos, cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Nota: El presente Decreto fue aprobado: En general, 19 votos en 19 ediles presentes. En particular; artículo 1, 19 votos en 19 ediles presentes; artículo 2, 19 votos en 19 ediles presentes y; artículo 3, 19 votos en 20 ediles presentes.

Sr. Joel Hosta Sosa

Secretario General

Rtdor. Aparicio Duarte Obispo

Presidente